

669

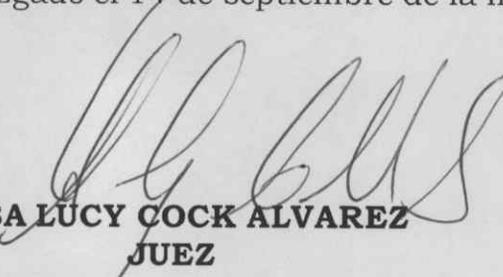
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., once de mayo de dos mil veintidós

**Proceso de Imposición de Servidumbre N° 110013103-021-2017-00379-00**

Atendiendo las previsiones del art. 74 del C.G.P., se reconoce personería jurídica a la Dra. Claudia Marcela Medina Silva, como apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, en los fines y en los términos del memorial poder conferido.

De otra parte, no se tiene en cuenta el escrito presentado por Alianza Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Fideicomiso de Garantía Rincón de Chiguaza, con asunto: descorre traslado contestación de la demanda, con el fin de “apoyar, reforzar y coadyuvar” la contestación presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, por extemporáneo, como quiera que el traslado transcurrió entre el 6 y 12 de julio de 2021 y el memorial en mención fue remitido al Juzgado el 14 de septiembre de la misma anualidad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**  
**JUEZ**

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8 a.m.  
El Secretario,

\_\_\_\_\_  
IDI JOHAN SILVA MONTALVO

